

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIALAprueban el “Plan de Pasantía” presentado  
por el Programa Presupuestal Orientado a  
Resultados PPOr RVcM 1002

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000300-2024-CE-PJ

Lima, 24 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000064-2024-C-PPOR1002-P-PJ, cursado por la magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados PPOr RVcM 1002; así como el Informe N° 000036-2024-MDT-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por la Coordinadora en Gestión de la Capacitación del referido programa presupuestal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 de fecha 29 de julio de 2018, fue creado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: feminicidio, lesiones, violación sexual, actos contra el pudor en menores, previstos en los artículos 108°-B; 121°-B, 122°, 122°-B, en concordancia con los artículos 124°-B; 170°, 171°, 172°, 173°, 173°-A y 174°, y sus formas agravadas comprendidas en los artículos 177°; y 176°-A del Código Penal.

**Segundo.** Que, el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), nace como una necesidad de asegurar el desarrollo célere y efectivo de los procesos y permite la interacción fluida entre todos los operadores de la ruta procesal contra la violencia, para mejorar los tiempos de atención y respuestas a las víctimas, logrando así garantizar su integridad y seguridad; así como un real y efectivo acceso a la justicia.

**Tercero.** Que mediante el Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP se aprueba la Estrategia Nacional para la Implementación del SNEJ, que permite mejorar la calidad de los servicios de atención a las víctimas de violencia, teniendo como premisa una respuesta oportuna y eficaz de las instituciones de manera articulada, integral y multisectorial, para asegurar la protección y sanción efectiva. Dentro de la estrategia se han considerado cuatro ejes estructurales del sistema, siendo el cuarto eje la especialización.

**Cuarto.** Que, de acuerdo a los lineamientos de pasantías nacionales e internacionales del Poder Judicial, éstas forman parte de las acciones de capacitación que buscan cerrar brechas de conocimientos, para mejorar el desempeño de los beneficiarios; por lo que deberán ser incluidas en los planes de capacitación y autorizadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual se deberá presentar el documento denominado “Plan de Pasantía”.

**Quinto.** Que de conformidad con lo señalado, el Programa Presupuestal Orientado a Resultados PPOr RVcM 1002 remite el Plan de Pasantías y dos anexos, adjuntos al Informe N° 000036-2024-MDT-RT-PPOR1002-

P-PJ, que brinda el detalle de la pasantía y los beneficiarios de la misma. Asimismo, se precisa que los gastos corren a cargo de los recursos asignados al mencionado programa presupuestal, no requiriéndose ningún recurso adicional del presupuesto del Poder Judicial.

**Sexto.** Que en el Anexo 1 del Plan de Pasantía organizado por el PPOr RVcM 1002 se mencionan a los magistrados/as autorizados que participarán, debiendo comunicarse a sus respectivas Cortes Superiores para que puedan tomar las medidas pertinentes, a efectos de viabilizar su participación y no afectar su carga procesal pendiente; y en el Anexo 2, se consigna el presupuesto requerido.

**Sétimo.** Que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; por lo que resulta necesario emitir las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Octavo.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1170-2024 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan de Pasantía” presentado por el Programa Presupuestal Orientado a Resultados PPOr RVcM 1002, con sus respectivos anexos.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a los magistrados/as mencionados en el Anexo 1, a participar en las pasantías organizadas por el PPOr RVcM 1002.

**Artículo Tercero.-** Autorizar al señor Octavio Justiniano Tenorio Julca, Responsable Técnico (e) del Programa Presupuestal Orientado a Resultados PPOr RVcM-1002, a participar en la pasantía a realizarse del 21 al 25 de octubre de 2024 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; con la finalidad de realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones que se llevarán a cabo.

**Artículo Cuarto.-** Los gastos por concepto de pasajes nacionales e internacionales, alojamiento, alimentación, movilidad, viáticos; entre otros, serán financiados con cargo al presupuesto del Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPOr RVcM-1002).

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Sexto.-** Facultar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia que tienen implementado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) a emitir las acciones correspondientes, a fin de operativizar lo dispuesto precedentemente y verificar que no se afecte la carga procesal de los órganos jurisdiccionales a cargo de los magistrados/as beneficiados con la pasantía.

**Artículo Sétimo.-** Encargar al Programa Presupuestal Orientado a Resultados PPOr RVcM 1002 la conformación de los grupos de trabajo y remitirlos a cada una de las Cortes Superiores mencionadas, para el desarrollo de las acciones mencionadas en los artículos precedentes.

**Artículo Octavo.-** Notificar la presente resolución al Centro de Investigaciones Judiciales, Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM 1002), Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Callao, Puente Piedra - Ventanilla, Ancash, Arequipa, Junín y

Cusco; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

Nota: Los anexos de la presente resolución se encuentran publicados en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)).

2331962-1

## Aprueban los Anexos 1 y 2, denominados “Ranking de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes, que aplican la oralidad civil por instancia y especialidad” y “Ranking de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes, que aplican la oralidad civil por Distrito Judicial”, y expresan diversos reconocimientos y felicitaciones

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000323-2024-CE-PJ

Lima, 30 de septiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000222-2024-P-ETIIOC-CE-PJ cursado por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, encargado de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del modelo de la oralidad civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

**Segundo.** Que mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ del 9 de diciembre de 2020, se aprobó los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, entre ellos los órganos jurisdiccionales civiles, los cuales son aplicables desde el 1 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000092-2021-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2021.

**Tercero.** Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias, para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

**Cuarto.** Que, en dicho contexto, se tiene que los Informes Nros. 000071-2024-ST-ETIIOC-CE-PJ y 000097-2024-ETII-OC-ME-PJ detallan la metodología empleada para elaborar los Anexos 1, 2 y 3; actividad que a su vez ha sido validada mediante Oficio N° 000854-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, emitido por la Oficina de Productividad Judicial, referidos a: i) Ranking de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes que aplican la oralidad civil por instancia y especialidad, ii) Ranking

de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes que aplican la oralidad civil por Distrito Judicial, y iii) Porcentaje de órganos jurisdiccionales con oralidad civil que lograron resolver el 100% o más, de su meta por Corte Superior de Justicia.

**Quinto.** Que, como es de advertirse, el logro alcanzado durante el año 2023, por 87 órganos jurisdiccionales que integran los Módulos Corporativos Civiles de Litigación Oral, demuestra la contribución de la oralidad civil para el fortalecimiento del sistema de administración de justicia civil, en beneficio de los justiciables; así como pone de manifiesto la vocación de servicio, compromiso, dedicación de magistrados y servidores judiciales e identificación con los objetivos del Poder Judicial.

**Sexto.** Que, en ese contexto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil, propone la aprobación de los Anexos 1 y 2, denominados “Ranking de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes, que aplican la oralidad civil por instancia y especialidad” y “Ranking de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes, que aplican la oralidad civil por Distrito Judicial”; así como se efectuó el reconocimiento y felicitación a los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales permanentes que conforman los Módulos Corporativos Civiles de Litigación Oral, conforme a los Anexos 3, 4, 5 y 6.

**Sétimo.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1208-2024 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de setiembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los Anexos 1 y 2, denominados “Ranking de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes, que aplican la oralidad civil por instancia y especialidad”; y “Ranking de cumplimiento de meta de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales permanentes, que aplican la oralidad civil por Distrito Judicial”.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de los mencionados documentos en el link del Portal Institucional del Poder Judicial, para que los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia tomen conocimiento de la ubicación de las diferentes dependencias jurisdiccionales, para las acciones pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Expresar reconocimiento y felicitación a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Lambayeque, Junín, Lima Este, Huancavelica, Sullana, Huaura, Moquegua y Tumbes, en atención a que la totalidad de órganos jurisdiccionales permanentes que conforman los Módulos Corporativos Civiles de Litigación Oral, lograron resolver el 100% o más de su meta de producción, durante el Año Judicial 2023, conforme al Anexo 3.

**Artículo Cuarto.-** Expresar reconocimiento y felicitación a los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales permanentes (Salas Superiores) que conforman los Módulos Corporativos Civiles de Litigación Oral de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, conforme al Anexo 4.

**Artículo Quinto.-** Expresar reconocimiento y felicitación a los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales permanentes (Juzgados Especializados)